

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, diciembre primero (1) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0028000

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA Proceso:

HERNAN DARIO FLORES RIOS Demandante:

Demandados: VITRACOAT S.A.S

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, se INADMITE LA DEMANDA, y se conceden CINCO (5) DÍAS HÁBILES a la parte demandante para que entre a adecuarla, so pena de su rechazo, en los siguientes puntos:

1. Deberá aportarse el poder

2. Deberá el demandante aportar los correos electrónicos de todas y cada una de las personas que deberán ser llamadas al proceso, esto con base en lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, con base en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería jurídica, al Dr. OSCAR DARIO RÍOS OSPINA, portador de la T.P.115.384 con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Denis